

Asignaciones Familiares

Fundamentos:

La composición del salario ha sido, es y será, uno de los fundamentales motivos de discusión política entre los trabajadores/as y las patronales. Esta composición salarial varió a lo largo de la historia del trabajo.

En los últimos años, las diferentes formas que tuvieron las “reformas del Estado” afectaron de manera directa al sector estatal, involucrando desde la pérdida de la estabilidad laboral, hasta una profunda precarización del trabajo.

La ola de reformas siempre acudieron, al menos en los últimos 50 años, a restringir derechos de los trabajadores y trabajadoras. Siempre que hubo un ajuste para los trabajadores/trabajadoras, seguro que lesionó en forma directa o indirecta algún derecho laboral.

Así fue que al calor de estas medidas empezamos a convivir con: “inestabilidad laboral”, la sucesiva falta de concursos para ingresar al sector, pérdida de los estatutos, pérdida en algunos casos de los propios gremios, pero siempre fue una constante la pérdida del salario de los trabajadores/trabajadoras.

De a poco se avanzó sobre el salario de los trabajadores/trabajadoras y comenzaron con las rebajas salariales, el no pago de aguinaldos, el pago en cuotas, el pago en bonos, el pago en tickets, el ajuste al sistema previsional, las estafas de las AFJP y entre estas quitas también aparecieron las restricciones al cobro del salario familiar y en muchos casos estas restricciones fueron tales que muchos trabajadores/trabajadoras las perdieron.

Por ello, decimos que el salario familiar debe ser un derecho de todos los trabajadores/trabajadoras, y en este sentido debe recobrase la UNIVERSALIDAD del mismo.

Si el salario familiar se sigue pagando según franjas salariales, o montos definidos en forma unilateral basados en criterios puramente economicistas, no estaremos más que reproduciendo la lógica con que se ha venido avanzando y ajustando el salario en el marco de un modelo liberal.

De allí entonces, que no amerita siquiera discutir que el cobro de las asignaciones familiares debe considerarse un DERECHO DE TODOS LOS TRABAJADORES/AS. Por ello, debemos considerar que el cobro de esta asignación trasciende el derecho del trabajador y de la trabajadora y es en realidad un DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS HIJOS/AS DE LOS TRABAJADORES/AS OCUPADOS Y DESOCUPADOS.

De no contemplarse la UNIVERSALIDAD habría hijos/as de trabajadores/trabajadoras que se verían discriminados/as.

Objetivamente la situación política, social y económica del país y de la región es favorable. Se puede observar un horizonte que lentamente nos alienta a salir de la crisis, más allá de quien circunstancialmente le toque gobernar tanto en lo nacional como en lo provincial. El aumento paulatino de las recaudaciones fiscales, el aumento de las retenciones a las exportaciones, el incremento de la recaudación impositiva en general hacen que la situación financiera de los Estados Nacional y Provincial mejoren su rumbo lo que permitiría una distribución más equitativa de la riqueza.

Una muestra de ello es el reciente logro de los Trabajadores/as de la Educación de Río Negro en cuanto a la recomposición salarial. Que en realidad es justamente una recomposición del salario, aunque no haya significado en todos un fuerte aumento salarial. Esta recomposición permitió recuperar para la gran mayoría el cobro de sus haberes en blanco, recuperar un aporte significativo importante para la caja previsional, la obra social, etc. Si consideramos que también recuperamos el cobro del SAC en dos cuotas anuales, el compromiso paritario de la eliminación del pago en tickets, nos restaría avanzar en la recuperación verdadera de las asignaciones familiares para el conjunto de los trabajadores/as y continuar luchando por un aumento de salario.

En cuanto a los valores que reclamamos por cada asignación será conveniente considerar como criterio de actualización el índice de precio interno de ajuste por inflación que es de 2,5355. Pues los valores actuales son de casi una década atrás.

Consideraciones:

La percepción de asignaciones familiares en nuestra provincia se rige por la Ley 18.017 (derogada) y la Ley 24.714 (en vigencia). Estas tienen su correlato en Río Negro por la aplicación de los decretos N° 7/01 y N° 16/01. Luego del análisis de dichas normas y del proyecto de la Ley de asignaciones familiares del bloque ARI, consideramos pertinente hacer las siguientes sugerencias para ser tenidas en cuenta al momento de elaborar la Ley definitiva.

· La Ley de Asignaciones Familiares debe contemplar la Universalidad de manera tal que las perciban por igual los trabajadores/as ocupados/as y desocupados/as.

- Esta Universalidad implica que la percepción de las Asignaciones familiares corresponderá a todos los trabajadores/as por igual sin distinción de la carga laboral y el monto del sueldo que perciba.
- La actualización de los montos debe realizarse de acuerdo al índice de precio interno de ajuste por inflación que es de 2,5355.
- La asignación por hijo/a deberá extenderse hasta los 21 años estudie ó no.
- La asignación por escolaridad deberá ser pagada hasta los 25 años (s/acreditación de estudios). El monto de esta asignación debe ser mayor en los niveles medio y superior.
- En caso de convivencia, para la percepción de la asignación por esposa debe acreditarse un mínimo de dos años.
- En caso de convivencia, el cobro de asignación por hijo/a será desde el prenatal.
- En caso que el/la trabajador/a se desempeñe en dos jurisdicciones, las asignaciones familiares serán abonadas en aquella que más lo/a favorezca.
- Los trabajadores / as tendrán derecho a cobrar una Asignación Complementaria por hijo/a menor de cuatro años.
- En caso de duda de aplicación de la presente Ley, se valdrá de aquella que beneficie al trabajador/a.
- Si se produjera una mejora de las asignaciones familiares a nivel nacional, se aplicará este incremento automáticamente a la jurisdicción provincial.

Los montos asignados a la nueva Ley de Asignaciones Familiares, serán los siguientes:

Rubro de asignación	Actualización
Matrimonio	760,65
Prenatal	101.42
Nacimiento	507.10
Adopción	3042.60
Cónyuge o conviviente	76,06
Hijo	101.42
Hijo Discapacitado	405.68
Familia Numerosa	15.21
Escolaridad Primaria	15.21
Escolaridad Primaria Discapacitado	30.42
Escolaridad Media y Superior	22.82
Escolaridad Media y Superior Discapacitado	45.64
Ayuda Escolar Primaria y Preescolar	659.23
Ayuda Escolar Primaria y Preescolar Discapacitado	659.23
Ayuda Escolar Secundaria y superior	659.23
Ayuda Escolar Media y Superior discapacitado	659.23
Preescolaridad	15.21
Preescolaridad Discapacitado	30.42
Complemento hijo menor de cuatro años	25.35
Asignación anula complementaria por vacaciones	Salario doble
Maternidad	S/haber mensual

CCXLV Congreso Extraordinario, Un.T.E.R.
General Roca, 31 de marzo de 2005

Carlos Tolosa
Secretario General
UnTER